

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO DE NAICA, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MANUEL COBOS REYES, C. LUIS MARTÍN JUÁREZ SÁENZ Y EL C. JULIÁN WENCESLAO ZUBÍA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivos, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre y proporcionar servicios a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente en las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas del 29 de agosto y 05 de octubre ambas del 2016 mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el período comprendido del 2016 al 2022.

I.5 Que la M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que se representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha de 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se

hace constar su elección como Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EJIDO NAICA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida, como se acredita mediante la declaración de procedencia de la solicitud de dotación de ejidos de fecha 15 de noviembre de 1931 misma que fue inscrita a fojas 226 vuelta del volumen autorizado el día 26 de enero de 1943 para la Inscripción de Resoluciones Presidenciales de Dotaciones, Restituciones, Ampliaciones y Confirmaciones de Tierras y Aguas Ejidales del Estado de Chihuahua habiéndose hecho el registro en fecha 19 de Octubre de 1943 bajo el número 625.

II.2 Que los **C. MANUEL COBOS REYES, C. LUIS MARTÍN JUÁREZ SÁENZ** y el **C. JULIÁN WENCESLAO ZUBÍA HURTADO** acreditan su personalidad como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, mediante la Escritura Pública número 3,936 de fecha 14 del mes de marzo del año 2017, ante la fe del Lic. Alberto Ju Armendáriz Ramírez, Notario Público número dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Camargo.

II.3 Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Callejón Abasolo S/N, Centro Naica, Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes que deriven en el desarrollo económico y social de "EL EJIDO".

SEGUNDA.- ACUERDO GENERAL. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes son conformes en que las actividades de "EL EJIDO" relativas a la producción agrícola, forestal, turismo rural, desarrollo de agronegocios y la comercialización de los productos derivados, serán asesorados y capacitados por "LA UNIVERSIDAD" a través de su Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales se compromete a:

a) Proporcionar los recursos humanos, el equipo y maquinaria necesarios, el apoyo moral y logístico para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente instrumento, que previamente hayan sido acordadas por las partes.

b) Conducir un estudio social y económico de la comunidad de "EL EJIDO" para sustentar de manera participativa, las acciones de desarrollo.

c) Realizar investigación básica y aplicada en el cultivo del mezquite y su aprovechamiento integral, forrajes, gramíneas, hortalizas, acuacultura, investigación de mercado y comercialización, diseño, puesta en marcha y desarrollo de Agronegocios.

d) Elaborar los proyectos de inversión objeto del presente convenio, para aprovechar las convocatorias de apoyos gubernamentales.

e) Elaborar los proyectos de investigación básica y aplicada para obtener los recursos de fuentes nacionales e internacionales dedicadas al financiamiento para su implementación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

f) Cualquier uso de laboratorios de "LA UNIVERSIDAD" que demanden los proyectos tendrán descuentos del 30% de su precio normal.

g) Brindar la asesoría necesaria para llevar a cabo el proceso de producción de una manera rentable y sostenible.

Por su parte, "EL EJIDO" se compromete a:

a) Proporcionar a maestros y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" libre acceso a sus terrenos para el trabajo de campo.

b) Cuando el proyecto demande mano de obra, "EL EJIDO" aportará la necesaria para el trabajo en campo.

c) Se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran hacer tanto autoridades como terceras personas ya sean físicas o morales, en caso de conflicto derivado por el uso de la goma de mezquite.

d) Aceptar la producción en la magnitud que fuera posible obtener, entendiendo que el rendimiento puede verse afectado por causas de fuerza mayor y que están fuera del alcance del personal de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a

cabo el objeto del presente convenio. Por lo anterior se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por escrito por ambas partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, con posibilidad de renovación por acuerdo expreso entre sus partes, mismo que deberá obrar por escrito con las mismas formalidades seguidas para la celebración del presente convenio.

DÉCIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; en caso de persistir la controversia, las partes se sujetarán a la competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de mayo del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR EL EJIDO NAICA

C. MANUEL COBOS REYES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL



C. LUIS MARTÍN JUÁREZ SÁENZ
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL

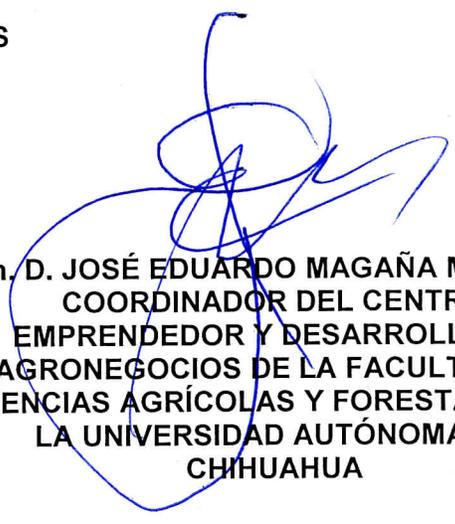


C. JULIÁN WENCESLAO ZUBÍA HURTADO
TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL

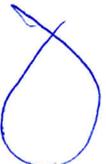
TESTIGOS



M.A. IVAN GRIGALVA MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
FORESTALES DE LA UNIVESIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



Ph. D. JOSÉ EDUARDO MAGAÑA MAGAÑA
COORDINADOR DEL CENTRO
EMPRENDEDOR Y DESARROLLO DE
AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL EJIDO DE NAICA, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2017, EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

